



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 13 de febrero del 2026

Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/0075/2026

Asunto: Respuesta

C. C. ANDREA NIRVANA TERRERO FRANCO
BRANDON MICHEL BARRERA FLORES
55-27-45-59-77
P R E S E N T E

En atención a su escrito libre, ingresado en Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Coyoacán el día 04 de diciembre de 2025, el cual solicita apoyo para la realización de un Baile Sonidero con motivo de festejar el inicio de un nuevo año, en la Unidad Habitacional Piloto de Culhuacán, el día 01 de enero de 2026, en un horario de las 14:00 a las 21:00 horas.

Con fundamento en los artículos 7 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa **toma conocimiento** de la información proporcionada respecto de la realización de un evento de carácter **social**, que refiere a la realización de un Baile Sonidero, el cual se llevó a cabo en la Unidad Habitacional Piloto de Culhuacán, el día 01 de enero de 2026, en un horario de las 14:00 a las 21:00 horas.

La realización de los eventos descritos quedará condicionada al cumplimiento irrestricto de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, así como de su Reglamento. La autoridad competente podrá ordenar la suspensión inmediata de las actividades cuando se identifique cualquier condición, circunstancia o incumplimiento que presente un riesgo para la integridad física de las personas asistentes o del personal operativo, conforme a los principios de prevención y responsabilidad establecidos en la normatividad aplicable.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos de la Ley de Justicia Cívica de la Ciudad de México, queda estrictamente prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área deslindada al evento, siendo motivo de sanción y, en su caso, de suspensión de actividades.



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE LEGISLACIÓN
DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA

c.c.p.- Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez. Presente
Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez. - Director de Gobierno Presente
Mtro. Efraín Ramos Galindo - Subdirector de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos
Atención a folios: DGJG/4264/2025, DG/3399/2025, SEMEP/1370/2025

ERG-EDJ/zamm



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA